MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA MEMO (URB) 217-10 PRORROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO,

- 7 ENE 2011

R. EX. Nº 74

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Unión La Boca, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 217/10, de fecha 30 de diciembre de 2010; las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento Nº 833 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 589 de 2002, Nº 2189 de 2003, N° 3493 de 2004, N° 2216 de 2006 y N° 181 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 181 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *La Boca, Sector C, VI Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Unión La Boca, se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento antes del 31 de diciembre de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en numeral 2° de la Resolución N° 181 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *La Boca, Sector C, VI Región*, establecida en el artículo 1º Nº 5 del D.S. Nº 332 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Unión La Boca, R.U.T. N° 73.457.900-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 360 de fecha 30 de noviembre de 2001 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 06.06.022, domiciliado en los Pinos Nº 35, Caleta La Boca, comuna de Navidad, VI Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A EL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Jefe Departamento Administrativo

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

FPR